



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702318 - 14]

VISTO:

El Memorando N° 000211-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702318-13] de la Dirección Ejecutiva; el Oficio N° 000002-2025-GR.LAMB/HRL-CPS N°276 [515702318-12] emitido por el Presidente de la Comisión encargada del CONCURSO PÚBLICO POR SUPLENCIA N° 001-2025-HRL- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE sobre aprobación de Bases de Concurso Público de méritos para la modalidad contrato por suplencia bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley, por lo que a los trabajadores de esta unidad ejecutora les resulta aplicable las disposiciones normativas previstas en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, en el caso de nuestra entidad, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma incorpora una disposición normativa especial que la autoriza para la cobertura de plazas vacantes "...generadas a la creación de la Unidad Ejecutora 403 del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque. Para tal fin, exceptuase al mencionado gobierno regional de lo dispuesto por el artículo 8° de la presente ley. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo TUO es aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular;

Que, por otra parte, el artículo 5° de la Ley 28175. Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo, el artículo 28° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases y Remuneraciones de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, se establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, autoriza a la administración pública para que contrate personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, entre ellos, la contratación de personal por suplencia, el cual prescribe: "las entidades de la administración pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de (...) c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702318 - 14]

Que, mediante Resolución Directoral N° 000168-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702318-8] de fecha 3 de marzo de 2025 se dispone la conformación de LA COMISIÓN encargada de llevar a cabo el Concurso Público por Suplencia, bajo el régimen D.L. N° 276 del Hospital Regional Lambayeque;

Que, con Oficio N° 000002-2025-GR.LAMB/HRL-CPS N°276 [515702318-12] de fecha 06 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público por Suplencia, bajo el régimen D.L. N° 276 del Hospital Regional Lambayeque solicita la aprobación de bases, para continuar con el CONCURSO PÚBLICO POR SUPLENCIA N° 001-2025-HRL- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE;

Que, mediante el memorando del visto la Dirección Ejecutiva, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita proyecto de acto resolutorio para la aprobación de Bases del Concurso Público indicado;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las bases administrativas del CONCURSO PÚBLICO POR SUPLENCIA N° 001-2025-HRL- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del artículo precedente a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión del Concurso y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 10:40:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
07-03-2025 / 09:53:12

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MARIO IVAN PEREZ SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
07-03-2025 / 10:19:43



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515702318 - 14]

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
07-03-2025 / 10:40:33